Nota DNC N° 3931 /2024.

Asunción, 31 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	423482
Expediente	305181
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA ESSAP S.A.
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota G.U.O.C. N° 150/2024 de fecha 23/05/2024, no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. No se han adjuntado las documentaciones respaldatorias indicada en la nota de referencia.

Sin embargo, en atención a lo manifestado por la contratante, ante el error material en el contrato por cual se ha procedido a la establecer dos columnas correspondientes a marca y procedencia que no corresponden a la oferta realizada al proveedor. Luego de la revisión del Cuadro Comparativo de Oferta y el Informe de Evaluación del presente proceso difundido en el en el Portal de la DNCP, se evidencia que mediante la Adenda nro.1 se suprime el cuadro de marca y procedencia duplicado que no coincide con la oferta del proveedor correspondiendo la marca y procedencia indicada en la Adenda nro.

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez